

RESOLUCION No. ARCOTEL- 2015-00126

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE  
LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el literal c) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone como deber de las o los servidores públicos el de *"Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley"*.

**Que**, el literal a) del artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que la Jornada Ordinaria de trabajo es aquella que se *"cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con período de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo"*.

**Que**, el primer inciso del artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que la jornada de trabajo en las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales.

**Que**, el literal a) del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que la Jornada Ordinaria es aquella que se cumple por ocho horas diarias continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, según el caso, que no serán considerados como parte de la jornada de trabajo.

**Que**, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, encargada de la administración y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

**Que**, el artículo 147 de la referida Ley Orgánica, dispone que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio

**Que**, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala que son atribuciones del Director Ejecutivo entre otras: "*Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia*".

**Que**, mediante Resolución No. 002-01-ARCOTEL-2015- de 4 de marzo de 2015, se designó a la ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a fin de que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y más normas pertinentes.

**Que**, es necesario regularizar la jornada laboral que regirá en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

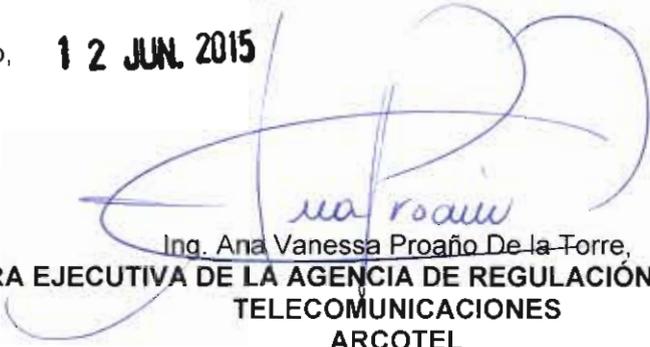
En uso de las atribuciones en el artículo 148, numeral 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones,

**RESUELVE:**

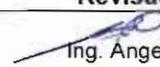
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer la jornada laboral para los servidores y trabajadores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a excepción del personal de aseo y limpieza, de las 8h15 a las 17h00, de lunes a viernes, con un período de cuarenta y cinco minutos para el almuerzo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De la ejecución de esta resolución se encarga a la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Nacional de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones-ARCOTEL.

Dado en Quito, **12 JUN. 2015**

  
Ing. Ana Vanessa Proaño De la Torre,

**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

Elaborado por:	Revisado por
 Lcda. Gladys Martinez	 Ing. Angel Suarez